



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **Secretaria AD-DOC EDNA LILIAM SANCHEZ CAMACHO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado*. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada por correo electrónico el día **18 de mayo del 2022** y por correo certificado el día **22 de junio de 2022**, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente **ESTADO el lunes 11 de julio a las 8:00 a.m.** y se desfija el **lunes 11 de julio 2022 5:00 P.M.** previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión	CUADERNO
Ordinario	1990/2020	JUZGADO PROMISCOU DE ANSERMA, CALDAS	YUDY ALEJANDRA RAMOS GRANADA	Auto no. 0092 del 13 de Abril de 2022	Auto que dispone la adecuación normativa de la etapa de cierre	Original

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el lunes 11 de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)


EDNA LILIAM SANCHEZ CAMACHO
Secretaria AD - DOC

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el lunes 11 de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

EDNA LILIAM SANCHEZ CAMACHO
Secretaria AD - DOC

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080